

de Mañagobera cono alos cabros el Valer de una
 semana de carne si nos de la quinta obligacion de Sto
 Martin de Obispo, o Mañagobera, respectivo, cumplida la
 mana en que saliere al canario de la Corte de un solo
 primero dia de quince de mayo que se por venir a
 esta de el surmia el que quisiere de carne que asi que
 el defecto de esta regula de plaza ~~de plaza~~ se
 se a la villa de Mañagobera, lo qual en la resolution de los señores
 de que se nombraron testigos de este acuerdo en el
 auto de que buelvan estos al tribunal de Mañagobera
 En este cañido se supiere que de los señores de Mañagobera
 el papel sellado que se remitido a ella para
 consumo de este presente año se ha de pagar no haber
 excepto de este papel a persona de seguridad y capacidad
 correspondiente, por lo qual los señores de Mañagobera de una
 conformidad mandaron nombrar y nombraron por diez
 con dicho papel sellado a don Juan de Mañagobera
 desta villa a quien se le haga saber para que aya
 de nombrar de este papel y haga la
 que correspondiente confianza a dadas facciones de
 villas, con lo qual se concluis este cañido que
 firmaron de sus ordenes los que se dan de que
 el Rey certifique = don = el expresado = no

Acuerdo

Joseph Belda
 Carcaly Miguel Garcia
 Antem
 Luis de Dios
 J. de los Rios

Nota

En cumplimiento de este acuerdo a los cañidos que ante
 cede que se el testigo que en el respectivo auto
 de que se para que en los canarios a fortuna
 de Mañagobera de Mañagobera =

N.º y arrestar de Jph Carcaly { en fortuna en Mañagobera
 de el en Mañagobera hize saber el nombramiento de Mañagobera
 que se expresa en el cañido que antecede a Jph
 Carcaly de Mañagobera de Mañagobera que en Mañagobera
 de Mañagobera de Mañagobera de Mañagobera de Mañagobera
 en forma de Mañagobera de Mañagobera de Mañagobera de Mañagobera

